

PRODUCE

Aprueban tablas de evaluación físico - sensorial de pescado y pota a ser utilizadas en las labores de vigilancia y control previstas en el “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 002-2011-PRODUCE

Lima, 4 de enero de 2011

VISTOS: Los Oficios N° 480-2010-ITP/DE del 8 de julio de 2010 y N° 545-2010-ITP/DE del 11 de agosto de 2010 del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP; el Informe Técnico N° 023-2010-PRODUCE/DIGSECOVI del 16 de agosto de 2010 y los Memorandos N° 490-2010-PRODUCE/DIGSECOVI-CP del 14 de octubre de 2010 y N° 948-2010-PRODUCE/DIGSECOVI-CP del 25 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia; y, los Informes N° 066-2010-PRODUCE/OGAJcfva del 14 de octubre de 2010 y N° 077-2010-PRODUCE/OGAJcfva del 30 de noviembre de 2010 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 78 de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establecen que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación acional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional y que las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones establecidas en la citada Ley y en las disposiciones reglamentarias se harán acreedoras según la gravedad de la falta a determinadas sanciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2010-PRODUCE, se amplió el ámbito de aplicación del “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo”, creado por Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 029-2005-PRODUCE, a los establecimientos industriales pesqueros que cuentan con plantas de consumo humano directo y

Sistema Peruano de Información Jurídica

con plantas de harina de pescado residual, a las plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos y a aquellos establecimientos industriales pesqueros que cuentan con plantas de consumo humano directo y con plantas de harina de pescado convencional y/o de dito contenido proteínico. Asimismo, se incluyó como actividad del citado Programa la evaluación físico - sensorial de recursos hidrobiológicos en los establecimientos industriales pesqueros y plantas citadas;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2010-PRODUCE establece que el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, se encargará de capacitar a los inspectores del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", en la metodología de análisis físico - sensorial de recursos hidrobiológicos y que mediante Resolución Ministerial se aprobará la tabla de evaluación físico - sensorial para recursos hidrobiológicos que proponga el ITP;

Que, mediante los Oficios de Vistos el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, ha remitido las tablas de evaluación físico - sensorial de pescado y del recurso pota;

Que, la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia mediante los documentos de Vistos, señala que la evaluación físico - sensorial permitirá durante las labores de vigilancia y control previstas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", constatar si los recursos hidrobiológicos recibidos por las plantas de procesamiento de acuerdo a la licencia de operación otorgada, son aptos o no para consumo humano directo, a fin de determinar el cumplimiento de la normativa pesquera vigente y en consecuencia, garantizar la conservación, el aprovechamiento sostenido y responsable de los recursos hidrobiológicos, por lo que recomienda se aprueben las tablas de evaluación físico - sensorial de pescado y de pota, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2010-PRODUCE;

De conformidad con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE que crea el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE; y,

Con el visado de la Viceministra de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las tablas de evaluación físico - sensorial de pescado y pota, a ser utilizadas en las labores de vigilancia y control previstas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", creado por Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, las que en Anexo 1 y 2 forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de la Producción

(*) Ver gráfico publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.